RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.967/2019.-

Fernando de la Mora, 19 de Noviembre del 2019.-

VISTO: La necesidad de adquirir Cámaras de Seguridad para comisiones vecinales de zona Sur, y;-----

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 355.865 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÁMARAS COMISIÓN VECINAL ZONA SUR"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 555/2019.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 11 de Noviembre de 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, *el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece: "Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.***----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · INTENDENCIA ·

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.967/2019.-

Fernando de la Mora, 19 de Noviembre del 2019.-

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						CARLOS A. CABALLERO NUÑEZ	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	46171610-003	Camara fija para circuito cerrado, (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÁMARAS COMISIÓN VECINAL ZONA SUR)	Unidad Medida Global	UNIDAD	1		0
1.1		equipos grabador de video de 8 canales, analogico de entrada y debera permitir la visualizacion remota a travez de un software desarrollado por el mismo fabricante del equipo	Unidad	UNIDAD	45	298.000	13.410.000
1.2		fuente de 12 voltios de 20 amperes metalica, puediendo tener o no cooler para disipacion de calor	Unidad	UNIDAD	45	135.000	6.075.000
1.3		camara 720p en formato TVI Y CVI con lente de 3,6 milimetros con distancia hasta 20 metros de noche y 40 de dia	Unidad	UNIDAD	360	98.000	35.280.000
1.4		par de video balum	Unidad	UNIDAD	360	20.000	7.200.000
1.5		conectores DC macho	Unidad	UNIDAD	360	4.800	1.728.000
1.6		monitor en formato de alta definicion 18,5" como minimo y soportar la resolucion de 1366 x 768	Unidad	UNIDAD	45	450.000	20.250.000
1.7		ups de 1000 VA	Unidad	UNIDAD	45	420.000	18.900.000
1.8		disco duro de 1 terabites para colocacion interna en el equipo de grabacion en 5900 rpm, o cualquier èett, caracteristica superior	Unidad	UNIDAD	45	385.000	17.325.000
						Precio Total	120.168.000

Que, a través del dictamen N° 152/2019 de fecha 19 de Noviembre del 2019 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación del llamado para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÁMARAS COMISIÓN VECINAL ZONA SUR"** a la **Empresa de Carlos A. Caballeros Núñez, con R.U.C. N° 15282698-6**en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

FERNANDO DE LA MORA INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.967/2019.-

Fernando de la Mora, 19 de Noviembre del 2019.-

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación **DIRECTA Nº 355.865 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÁMARAS COMISIÓN VECINAL ZONA SUR"** a la **Empresa de Carlos A. Caballeros Núñez, con R.U.C. Nº 15282698-6**, por un monto de Gs. 120.168.000.- (Gs. Ciento veinte millones Ciento sesenta y ocho mil) **IVA incluido,** ***de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03***.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Ab. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal